



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Expte. N° 12769/15 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Gateano, Justina c/ GCBA y otros s/ amparo"

TRIBUNAL SUPERIOR:

I.- Objeto

Llegan las presentes actuaciones a esta Fiscalía General a efectos de dictaminar respecto del recurso de queja y, en su caso, con relación al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el apoderado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (conf. vista de fs. 108).

II.- Antecedentes

Del relato de los antecedentes de la causa efectuado en el recurso de queja, surge que la actora promovió demanda contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), a la que el a quo hizo lugar.

El GCBA apeló dicha resolución, y seguidamente, la Sala interviniente rechazó dicho recurso deducido por la demandada, ordenando al GCBA que *"...adopte los recaudos necesarios para presentar en el plazo que indique el juez de grado, una propuesta para hacer frente a la obligación de brindar un alojamiento que reúna las condiciones adecuadas a la situación de la actora. Disponer asimismo, que, hasta tanto quede adjudicado el alojamiento o satisfecho el derecho a acceder a uno en las condiciones expresadas en el considerando 10 –circunstancias que deberán ser ponderadas por el a quo-, los efectos de la medida cautelar dictada en autos mantendrán su vigencia..."* (cfr. 84 vta./85).

Contra dicho pronunciamiento la parte demandada interpuso recurso de

inconstitucionalidad, el que fue declarado inadmisibile, con costas a la vencida.

Esa última resolución motivó al GCBA a articular recurso de queja, allí sostuvo, que la Cámara había rechazado de modo dogmático su recurso de inconstitucionalidad, impidiéndole ejercer su derecho de defensa en juicio, a la vez que tildó al decisorio de la Sala de arbitrario (conf. fs. 5/16).

Arribadas las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, el Secretario Judicial de Asuntos Contencioso-administrativos y Tributarios, ordenó al recurrente que en el plazo de 5 días acredite la interposición en término del recurso de inconstitucionalidad y de la queja. Asimismo, le solicitó que, en igual plazo, acompañe copia completa y legible de diversas piezas procesales, entre ellas, a) la demanda, su contestación y la sentencia de primera instancia que hace lugar al amparo; b) la apelación, su contestación y la sentencia de la Sala II de la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Tributario que la rechaza; y c) el recurso de inconstitucionalidad y su contestación. (conf. fs. 18 vta., punto 4).

El GCBA fue debidamente notificado (cfr. fs. 107). Seguido a ello, el Tribunal dispuso que, atento a que se encontraba vencido el plazo otorgado, sin que hasta la fecha la parte recurrente hubiera dado acabado cumplimiento a lo solicitado, se corra vista a la Fiscalía General para que se expida respecto de la queja y, en su caso, del recurso de inconstitucionalidad denegado (conf. fs. 111).

III.- Admisibilidad

De la reseña efectuada en el acápite que antecede surge que el Tribunal Superior, por intermedio del Secretario de Asuntos Contencioso-administrativos y Tributarios, requirió al recurrente que acompañara, en el plazo de 5 días, ciertas piezas procesales indispensables para dar autosuficiencia a la queja (conf. fs. 18 vta., punto 4).

No obstante haber sido el GCBA debidamente notificado al domicilio



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

constituido (conf. fs. 107), no dio cumplimiento a lo indicado en el plazo dispuesto por el Tribunal a fs. 18 vta. punto 4.

Asimismo, es importante señalar que, al momento de interponer el presente recurso de queja, el gobierno no acompañó ni siquiera aquellas piezas procesales indispensables, alguna de las cuales, -sea por haberle sido notificadas o por ser de su elaboración-, deberían obrar en su poder, tal como el recurso de inconstitucionalidad que intenta ahora defender mediante la queja en análisis. Asimismo, tampoco expresó algún motivo que le impidiera hacerlo.

Así las cosas, se advierte que la ausencia de copias necesarias para dar autosuficiencia a la queja¹, conducen a propiciar una decisión de V.E. que, rechace el recurso directo obrante a fs. 5/16.

IV.- Petitorio

Por las razones expuestas, opino que el Tribunal Superior de Justicia debería rechazar el recurso de queja deducido por el apoderado del GCBA.

Fiscalía General, 4 de diciembre de 2015.

DICTAMEN FG N° 657-CAyT/15

Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Seguidamente se remitieron las actuaciones al TSJ. Conste.

M. de las Nieves Marchavelli
Secretaria General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

1 Conf. TSJ "Rojas, Salomé Leila y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: "Rojas, Salomé Leila y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: "Quiroga, Norma Beatriz y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: "Incidente de apelación en autos Quiroga, Norma Beatriz s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: "Limpia Buenos Aires S.A. c/ GCBA s/ beneficio de litigar sin gastos", Expte. 8148/11, sentencia del 29 de febrero de 2012; Club Atlético River Plate, Asoc. Civil s/ inf. art(s) 4.1.1.2, habilitación en infracción- L 451", Expte. 7936/11, sentencia del 24 de agosto de 2011; En la misma línea, ver los votos de la Dra. Ana María Conde en los Exptes. n° 5422/07 "Ministerio Público — Defensoría Oficial en lo Contravencional y de Faltas n° 6— s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en "Zorilla, Miriam Judith y Oniszczuk, Carlos Alberto s/ inf. arts. 116 y 117 CC", sentencia de fecha 20/2/08; Expte. n° 5961/08 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en "Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA y otros s/ amparo (art. 14 CCABA)", sentencia de fecha 1/12/08 y "Rodríguez, Paulo Federico y Ball, Gustavo Matías s/ art. 78 —carreras en la vía pública— s/ recurso de queja", Expte. N° 110/99, resolución del 22/10/99 y entre otros que pueden citarse. También puede consultarse los siguientes Dictámenes de esta Fiscalía General: Dictamen N° 178/12 de de fecha 3/10/12 emitido en la causa "Cinco Eme S.R.L. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Responsable de la firma, Cinco Eme SRL s/ inf. art(s) 2.2.14, sanción genérica - L 451", sentencia de fecha 8/5/13 ; Dictamen N° 347 /15 de fecha 29/06/15 emitido en la causa "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Tarazona Cueva, Irma Julia c/ GCBA y otros s/ amparo (art. 14CCABA)", sentencia de fecha 23/10/15

Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

